

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0326/2018

Ciudad de México, a 03 de abril de 2018

Número de Autorización: ASEA-CAO17010C/AI3418

Arq. Luis Felipe Olan Cajiga
Representante Legal
Calicanto Oil & Gas, S.A.P.I. De C.V.

! i g c] c f e i s s n _ f l ` i h i s s] i l l _ i s f _] n l @ h c] i s s
c h ` i l g [] c @ h s j l i n _ a c ^ [s \ [d i s f i m s _ i n s s c c s s
l []] c @ h s s s ^ _ s f [s] # 1 & - s s s c c c s j l c g _ i s
j u l l [` i s ^ _ s f [s] \$ 1 & - s

PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su escrito número DC-COG-130-2017 y sus anexos de fecha 14 de agosto de 2017, ingresados 15 del mismo mes y año en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA), por medio del cual el Representante Legal de la Empresa **Calicanto Oil & Gas S.A.P.I. de C.V. (REGULADO)**, solicitó la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el Proyecto denominado **Área Contractual 4, Campo Calicanto**, de acuerdo con lo previsto en las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican" (**LINEAMIENTOS**), y en relación con el contrato No. CNH-R01-L03-A4/2015, (**CONTRATO**) de fecha 10 de mayo de 2016, y

Recibi: Original
6-04-18

Arq. Luis Felipe Olan Cajiga

Página 1 de 20

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209 (Periférico Sur), colonia Jardines en la Montaña, delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0326/2018

RESULTANDO

1. Que de acuerdo con las actividades de Extracción de Hidrocarburos a que se dedica la Empresa **Calicanto Oil & Gas, S.A.P.I. de C.V.** estas corresponden al Sector Hidrocarburos las cuales son competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
2. Que el 10 de mayo de 2016, se llevó a cabo la firma del **CONTRATO** para la Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos (**COMISIÓN**) y el **REGULADO**, para el **PROYECTO**.
3. Que el 13 mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el Diario Oficial de la Federación las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican."
4. Que, para obtener la Autorización del Sistema de Administración, el **REGULADO** debe presentar los documentos e información que indica el artículo 17 de los **LÍNEAMIENTOS** en relación con el trámite **ASEA-00-022**. Autorización del Sistema de Administración del Regulado, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios.
5. Que el 1 de marzo de 2017, la **AGENCIA** asignó la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): **ASEA-CA017010C** al **REGULADO** e hizo entrega de la Constancia del Registro de la Conformación de su Sistema de Administración; notificando al **REGULADO** el 03 de abril de 2017.
6. Que mediante el escrito número DC-COG-130-2017 y sus anexos de fecha 14 de agosto de 2017, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**; recibido en la **AGENCIA**, el 15 del mismo mes y año.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0326/2018

7. Que mediante el escrito número DC-COG-137-2017 y sus anexos de fecha 7 de septiembre de 2017, el **REGULADO** presentó información en alcance a la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**; recibido en la **AGENCIA**, el 11 de septiembre del mismo año.
8. Que mediante el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1149/2017 de fecha 23 de noviembre de 2017, la **AGENCIA** previno al **REGULADO** para que en un término no mayor a 15 días hábiles presentara documentación e información faltante para admitir a trámite la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración, en términos del Artículo 18 de los **LINEAMIENTOS**, el cual fue notificado en la misma fecha.
9. Que mediante el escrito número DC-COG-163-2017 y sus anexos de fecha 7 de diciembre de 2017, ingresados en la **AGENCIA** en la misma fecha, el **REGULADO** desahogó la prevención contenida en el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1149/2017 de fecha 23 de noviembre de 2017.
10. Que mediante el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0004/2018 de fecha 09 de enero de 2018, la **AGENCIA** emitió al **REGULADO**, la aceptación del trámite de Solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, notificado el 16 de enero del mismo año.
11. Que mediante el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0042/2018 de fecha 19 de enero de 2018, la **AGENCIA** emitió al **REGULADO**, observaciones al trámite de Solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, notificado el 24 de enero del mismo año.
12. Que mediante el escrito número DC-COG-014-2018 y sus anexos de fecha 6 de febrero de 2018 con sus anexos, ingresados en la **AGENCIA** en la misma fecha, el **REGULADO** desahogó las observaciones contenidas en el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0042/2018, recibido en la agencia el mismo día.
13. Que mediante el escrito número DC-COG-028-2018 y sus anexos de fecha 1 de marzo de 2018 con sus anexos, ingresados en la **AGENCIA** en la misma fecha, el **REGULADO** incluyó la



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0326/2018

información adicional para el desahogo de las observaciones contenidas en el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0042/2018.

14. Que mediante el escrito número DC-COG-029-2018 y sus anexos de fecha 1 de marzo de 2018 con sus anexos, ingresados en la **AGENCIA** en la misma fecha, el **REGULADO** incluyó la información en alcance para el desahogo de las observaciones contenidas en el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0042/2018.
15. Que la **COMISIÓN** remitió a esta **AGENCIA** información respecto al Dictamen Técnico del Plan de Evaluación del Área Contractual 4, Campo Calicanto del **CONTRATO**, correspondiente al **PROYECTO**, el cual fue emitido y aprobado en marzo de 2017.
16. Que esta **Dirección General** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que son conferidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 16 de los **LINEAMIENTOS**, señala como obligación del **REGULADO** presentar a la **AGENCIA** el Programa de Implementación del Sistema de Administración registrado, como parte de la solicitud de autorización de su Sistema de Administración, conforme a los requisitos establecidos en los **ANEXOS I y III** de los **LINEAMIENTOS**, y en el artículo 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** indica los documentos e información que debe presentar el **REGULADO** para obtener la Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**
- III. Que el Contrato celebrado entre la **COMISIÓN** y el **REGULADO** para el **PROYECTO**, tendrá una **vigencia de 25 años**, contados a partir de la fecha efectiva.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0326/2018

- IV. Que de acuerdo con la Propuesta de **Dictamen Técnico del Plan de Evaluación del Área Contractual 4 Calicanto**, de la Licitación CNH-R01-L03/2015 emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en marzo de 2017; el **PROYECTO** se ubica en el Estado de Tabasco, en el municipio de Huimanguillo aproximadamente a 35 kilómetros al oeste de la cabecera municipal y a 6 kilómetros al sureste del pozo Guaricho 508, con una superficie que abarca 10.6 km².
- V. Que de acuerdo con el **CONTRATO** las coordenadas del **PROYECTO** son las siguientes:

Vértice	Oeste (Longitud)	Norte (Latitud)
1	93° 44' 00"	17° 52' 00"
2	93° 44' 00"	17° 53' 00"
3	93° 43' 00"	17° 53' 00"
4	93° 43' 00"	17° 53' 30"
5	93° 42' 00"	17° 53' 30"
6	93° 42' 00"	17° 54' 00"
7	93° 41' 30"	17° 54' 00"
8	93° 41' 30"	17° 52' 30"
9	93° 42' 00"	17° 52' 30"
10	93° 42' 00"	17° 52' 00"

- VI. De acuerdo a lo descrito en su Estudio de Riesgo Ambiental (pág. 27) de septiembre de 2017, la infraestructura petrolera presente dentro del **PROYECTO**, está compuesta por: un camino de acceso, una presa de quema, 1 cabezal del pozo Calicanto 101, Preparación para la línea de descarga (LDD) hasta límite de macropera y dos contrapozos.
- VII. Que el programa de actividades del **Dictamen Técnico del Plan de Evaluación del Área Contractual 4 Calicanto** es por un periodo de un año a partir del 28 de marzo del 2017; donde el **REGULADO** manifiesta como objetivo, evaluar el potencial remanente de hidrocarburos

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0326/2018

dentro del área contractual, a nivel de las funciones del mioceno medio e inferior, tanto en volumen por extraer como en energía natural para su extracción, así como también, definir el modelo económico del proyecto que permita decidir la continuación de su explotación o en su caso, la selección del mejor escenario Técnico-Económico para continuar su explotación maximizando su valor económico y que sirva de base para la elaboración del plan de desarrollo.

VIII. Que en este **Dictamen Técnico del Plan de Evaluación del Área Contractual 4 Calicanto** considera llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Evaluación extendida del pozo existente Calicanto-101.
2. Una reparación mayor del pozo Calicanto-101.
3. Evaluación del potencial de producción y captura de información del pozo Calicanto-101 reparado.
4. Perforación y terminación de un pozo nuevo Calicanto-102, hacia la mejor zona estructural del yacimiento, el cual se estima será perforado, terminado y evaluado en los meses 7 y 8.
5. Un estudio de núcleo (que se tomará durante la perforación del pozo, se estima en el mes 7, mientras estén perforando).
6. Evaluación del potencial de producción del pozo nuevo Calicanto 102.
7. Un análisis PVT (que se tomará al culminar y probar el pozo)
8. Un modelo dinámico del campo (con duración de 6 meses a partir del mes 7, con información obtenida del pozo nuevo)
9. Un modelo estático del campo (con duración de 6 meses a partir del mes 7, con información obtenida del pozo nuevo)

IX. Que, en el **Dictamen Técnico del Plan de Evaluación del Área Contractual 4 Calicanto**, no se tiene previsto el abandono de instalaciones dentro del **PROYECTO**.

X. Que respecto a la evaluación de los documentos entregados por la **EMPRESA** y de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los **LINEAMIENTOS**, para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, se deberá entregar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el **Apartado A del Anexo IV** de los **LINEAMIENTOS**; de



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0326/2018

donde se destaca que, para cumplir con los **Elementos** de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**, el **REGULADO** presentó lo siguiente:

I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS.

Para dar **cumplimiento al numeral 1**, la **EMPRESA** presentó la siguiente información:

- a) Documento verificación de estudio ARP número ARP-05/17 de la etapa de evaluación del pozo Calicanto 101, del 6 de septiembre de 2017. Firmado por Ing. José Jesús López Vidal con certificado #11501/15 Process Hazard & Risk Analysis (PH&RA) TÜV Rheinland. Quien otorga la calificación de cumplimiento con los requerimientos de las guías técnicas clave 800—DCO-GT- 75 Rev. 2 de 2015.
- b) Documento verificación de estudio ARP número ARP-06/17 de la etapa de reparación mayor del pozo Calicanto 101, del 6 de septiembre de 2017. Firmado por Ing. José Jesús López Vidal con certificado #11501/15 Process Hazard & Risk Analysis (PH&RA) TÜV Rheinland. Quien otorga la calificación de cumplimiento con los requerimientos de las guías técnicas clave 800—DCO-GT- 75 Rev. 2 de 2015.
- c) Análisis de Riesgo de Proceso de septiembre de 2017 (**ARP**) con los siguientes datos:
 - o Croquis de Localización del área contractual campo Calicanto de fecha de elaboración jul/2016.
 - o Minuta de reunión del 6 de julio de 2017 donde se documenta la integración del GMAER.

- Imih[mS`mc][mSch`ilg[]c@hs
jlin_ac^[S\[disfims InSSccâss
#l[]]c@hs&S^sf[S)#1 &-ssscčČss
jlg_lsjul[`is^_sf[S)\$1 &-š

- o Minuta de reunión del 25 de julio de 2017 donde se documenta la aplicación de los nodos a desarrollar y las metodologías (Hazop, Que pasa si?, para las etapas de evaluación del pozo Calicanto 101 y la reparación mayor de pozo 101.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0326/2018

- o Minuta de reunión de 29 de agosto de 2017 donde se documenta la revisión de avances y entrega de información.
- o Análisis de Riesgo de Procesos (ARP) Estudios para la identificación de Peligros y Análisis de Riesgos del Plan de Evaluación del área contractual Calicanto, Sistema 1 Equipo de Evaluación (Separador y accesorios) Subsistema 1 Instalación de Equipo.
- o Análisis de Riesgo de Procesos (ARP) Estudios para la identificación de Peligros y Análisis de Riesgos del Plan de Evaluación del área contractual Calicanto, HAZOP Nodo 1, Válvula de paro de emergencia.
- o Análisis de consecuencias se realizó al área contractual Calicanto. En la cual se realizan trabajos de prueba y evaluación para el pozo Calicanto 101.
- o Informe del resumen de consecuencias en el área de Tanques Frack Tank. Número de auditoría 3054, fechado el 28 de agosto de 2017.

- _lmi h[ms`cmc] [msSch`ilg []]c@hsjlin_ac^[S\[disfims InSScccs#I[]]c@hs&&S^_sf[S)#1 &-sscccsjlcg_1s
jull[`is^_sf[S)\$1 &-s

- _lmi h[ms`cmc] [msSch`ilg []]c@hsjlin_ac^[S\[disfims InSScccs#I[]]c@hs&&S^_sf[S)#1 &-sscccsjlcg_1s
jull[`is^_sf[S)\$1 &-s

(PH&RA) TÜV Rheinland. Quien otorga la calificación de cumplimiento con los requerimientos de las guías técnicas clave 800—DCO-GT-75 Rev. 2 de 2015.

O_]l_niS&h^omnlc[fss
ch`ilg []]c@hsjlin_ac^[S\[di
fims InSScccs#I[]]c@hs&&S^_s
f[S)#1 &-sscccsjlcg_1s
jull[`is^_sf[S)\$1 &-s

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0326/2018

○ 0_]I_niS&h^omnlc[f\$S
○ ch`ilg[]c©hsjlin_ac^[S\[dis
○ fims In\$S\$C\$C\$S#I[]]c©hS&S^_sf[S
○)#1 &-SS\$C\$C\$Sjlcg_IS
jull[`is^_sf[S)\$1 &-S

Para dar cumplimiento al numeral 2, la EMPRESA presentó la siguiente información:

a) 0_]I_niS&h^omnlc[f\$Sch`ilg[]c©hsjlin_ac^[
\[disfims In\$S\$C\$C\$S#I[]]c©hS&S^_sf[S)#1 &-
b) s\$C\$C\$Sjlcg_ISjull[`is^_sf[S)\$1 &-S

II. REQUISITOS LEGALES.

Para dar cumplimiento al numeral 1, la EMPRESA presentó la siguiente información:

a) 0_]I_niS&h^omnlc[f\$Sch`ilg[]c©hsjlin_ac^[S\[disfims
b) In\$S\$C\$C\$S#I[]]c©hS&S^_sf[S)#1 &-SS\$C\$C\$Sjlcg_IS
jull[`is^_sf[S)\$1 &-S

III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICION DE CUENTAS.

Para dar cumplimiento al numeral 1, la EMPRESA presentó la siguiente información:

a) 0_]I_niS&h^omnlc[f\$Sch`ilg[]c©hsjlin_ac^[S\[disfims In\$S
C\$C\$S#I[]]c©hS&S^_sf[S)#1 &-SS\$C\$C\$Sjlcg_ISjull[`is^_sf[S
)\$1 &-S

Handwritten signature and initials.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0326/2018

b) `O_]I_niS&h^omnlc[f$Sch`ilg[]c@hsjlin_ac^[
\[disfims Insscccs#l[]]c@hs&s^_sf[s)#1 &-
sscccsjlcg_lsjull[`is^_sf[s)$1 &-s`

Para dar cumplimiento al numeral 2, la EMPRESA presentó la siguiente información:

a) `O_]I_niS&h^omnlc[f$Sch`ilg[]c@hsjlin_ac^[S\[disfims
b) Insscccs#l[]]c@hs&s^_sf[s)#1 &-sscccsjlcg_lsjull[`is^_sf[s)$1 &-s`

IV.COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA.

Para dar cumplimiento al numeral 1, la EMPRESA presentó la siguiente información:

a) `O_]I_niS&h^omnlc[f$Sch`ilg[]c@hsjlin_ac^[S\[disfims Insscccs#l[]]c@hs&s^_sf[s)#1 &-sscccsjlcg_lsjull[`is^_sf[s)$1 &-s`

V.MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES.

Para dar cumplimiento al numeral 1, la EMPRESA presentó la siguiente información:

- a) No entregó el documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su opinión calificada de que la ingeniería básica extendida o de detalle de un Proyecto nuevo o modificado es acorde con la normativa aplicable y las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales, correspondiente a los pozos 102 y 103. Se programó en el programa de implementación del sistema de administración de riesgos CALICANTO OIL & GAS Elemento 9, firmado por Luis Felipe Olan Cajiga.

Para dar cumplimiento al numeral 2, la EMPRESA presentó la siguiente información:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0326/2018

a) 0_]I_niS&h^omnlc[fšSch`i|g[]]c©hsjlin_ac^[S\[diSfimS
Inššććčšš#l[]]c©hs&&S^_sf[S)#1 &-ssšććčššjlcg_IS
jull[`is^_sf[S)\$1 &-š

VI.SEGURIDAD DE CONTRATISTAS.

Para dar cumplimiento al numeral 1, la EMPRESA presentó la siguiente información:

a) 0_]I_niS&h^omnlc[fšSch`i|g[]]c©hs
b) jlin_ac^[S\[diSfimS Inššććčšš
#l[]]c©hs&&S^_sf[S)#1 &-ssšććčšš
c) jlcg_ISjull[`is^_sf[S)\$1 &-š
d)

Para dar cumplimiento al numeral 2, la EMPRESA presentó la siguiente información:

a) En el Documento DC-COG-028-2018 de fecha 1 de marzo de 2018, el REGULADO manifestó que "no recurrirá al recurso de utilización de controlador de operaciones".

VII.PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.

Para dar cumplimiento al numeral 1, la EMPRESA presentó la siguiente información:

a) 0_]I_niS&h^omnlc[fšSch`i|g[]]c©hs
b) jlin_ac^[S\[diSfimS Inššććčšš#l[]]c©hs
c) &&S^_sf[S)#1 &-ssšććčššjlcg_ISjull[`is
d) ^_sf[S)\$1 &-š

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0326/2018

e) -_Imih[mS`cmc][mSsch`ilg[]c@hsjlin_ac^[S\[disfims InSSccâSS
#I[]]c@hS&S^_sf[S)#1 &-SSScâSSjlcg_ISjull[`is^_sf[S)\$1 &-S

VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES.

Para dar cumplimiento al numeral 1, la EMPRESA presentó la siguiente información:

a) O_]I_niS&h^omnlc[fSSch`ilg[]c@hsjlin_ac^[S\[disfims
b) InSSccâSS#I[]]c@hS&S^_sf[S)#1 &-SSScâSSjlcg_IS
c) jull[`is^_sf[S)\$1 &-S
d)

X. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS.

Para dar cumplimiento al numeral 1, la EMPRESA presentó la siguiente información:

a) O_]I_niS&h^omnlc[fSS
b) ch`iIlg[]c@hsjlin_ac^[S
c) \[disfims InSSccâSS#I[]]c@h
d) &S^_sf[S)#1 &-SSScâSS
e) jlcg_ISjull[`is^_sf[S
)\$1 &-S

Handwritten signature and initials.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0326/2018

- XI. Que respecto a la evaluación del **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN** entregado por la **EMPRESA** y de conformidad con los artículos 16 y 17, fracción II de los **LINEAMIENTOS**, donde se indica que el Programa de Implementación a ser aplicado en el **PROYECTO** que busca desarrollar, deberá considerar lo dispuesto en los **Anexos I y III** de los **LINEAMIENTOS**, así como de lo requerido en su propio Sistema de Administración; de donde se destaca lo siguiente:
1. El Programa de Implementación se presentó mediante documento denominado: "Programa de Implementación del Sistema de Administración de Riesgos Calicanto Oil & Gas", firmado por el Arq. Luis Felipe Olán Cajiga con el puesto de Desarrollo de Campos, del 1 de marzo de 2018. Identificado como **ANEXO ÚNICO del presente oficio resolutivo**.
 2. El programa de implementación comprende las actividades descritas en el dictamen Técnico del Plan de Evaluación para los pozos Calicanto 101 y Calicanto 102. En el programa de implementación también se encuentran descritas las actividades correspondientes al pozo Calicanto 103, sin embargo, en el dictamen Técnico del Plan de Evaluación no están incluidas las actividades correspondientes al pozo Calicanto 103.
 3. El Programa de Implementación cuenta con un plazo de ejecución que inicia en la 2ª semana de septiembre de 2017 y concluye en la 1ª semana de septiembre de 2019, sin embargo, el Dictamen Técnico del Plan de Evaluación autorizado por la **COMISIÓN** y emitido en marzo de 2017, tiene una vigencia de 12 meses a partir de la aprobación del mismo.
 4. El Programa de Implementación consiste en el desarrollo de planes de acción para cada uno de los elementos del Sistema de Administración registrado, con tiempos y responsables, incluyendo los requisitos establecidos en los anexos I y III de los **LINEAMIENTOS** y en el Artículo 13 de la Ley de la **AGENCIA**.
- XII. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO**, a implementar en el Proyecto **Área contractual, Calicanto**, se ajusta a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0326/2018

Sector Hidrocarburos, por lo que la Implementación del Sistema de Administración presentadas deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. El **REGULADO**, debe Implementar su Sistema de Administración con base en el **"PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS CALICANTO OIL & GAS"** (**ANEXO ÚNICO, del presente oficio resolutivo**) presentado a la **AGENCIA** de fecha de elaboración 1 de marzo de 2018, considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución (septiembre 2017 a septiembre 2019). Por lo que, a partir de la expedición de la presente autorización, en los informes semestrales, debe entregar los documentos a los que se refiere el **Apartado B, del Anexo IV de los LINEAMIENTOS**.

SEGUNDO. El **REGULADO** debe cumplir de manera permanente, durante todas las Etapas de Desarrollo del **PROYECTO**, incluyendo el desmantelamiento y abandono, con las acciones definidas en el **Anexo III de los LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 28 de los mismos.

TERCERO. A partir del inicio de operaciones del **PROYECTO**, y de conformidad con el artículo 29 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** los siguientes documentos:

- a) Informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación autorizado.
- b) Reportes de seguimiento establecidos en el **Anexo V de los LINEAMIENTOS**, de acuerdo con la periodicidad prevista en dicho Anexo.
- c) El informe de resultados de la auditoría externa del Sistema de Administración de manera bianual.

La presentación de los informes y/o reportes de seguimiento señalados en las fracciones que anteceden, debe sujetarse a lo previsto por los Trámites: **ASEA-00-026**, Informes semestrales de

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0326/2018

cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración, **ASEA-00-027**, Reportes de seguimiento del Sistema de Administración, **ASEA-00-029**, Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración, según corresponda y de conformidad con los **LINEAMIENTOS**, plazos y demás procedimientos que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

CUARTO. El **REGULADO** debe presentar ante la **AGENCIA** 10 días hábiles previo al inicio de actividades, los permisos, registros, autorizaciones, licencias y trámites vigentes e ineludibles para la ejecución del **PROYECTO**.

QUINTO. El **REGULADO** debe presentar ante la **AGENCIA** el documento que emita la **COMISION**, donde autoriza la ampliación del periodo de evaluación y la inclusión de las actividades correspondientes al pozo Calicanto 103, 10 días hábiles después de su notificación.

SEXTO. El **REGULADO** debe presentar ante la **AGENCIA**, de acuerdo con lo descrito en su programa de implementación, la siguiente información:

- a) Opinión calificada del análisis de riesgo del pozo Calicanto 102 indicando la versión y fecha de emisión de los documentos revisados, en la 3ª semana del mes de julio de 2018.
- b) Estudio para la evaluación y jerarquización de los aspectos ambientales del pozo Calicanto 102, en la 3ª semana del mes de julio de 2018.
- c) La opinión calificada de la ingeniería de detalle correspondiente al pozo Calicanto 102, en la 1ª semana del mes de julio de 2018.
- d) Opinión calificada del análisis de riesgo del pozo Calicanto 103 indicando la versión y fecha de emisión de los documentos revisados, entregar en la 4ª semana del mes de septiembre de 2018.
- e) Estudio para la evaluación y jerarquización de los aspectos ambientales del pozo Calicanto 103, entregar en la 4ª semana del mes de septiembre de 2018.
- f) La opinión calificada de la ingeniería de detalle correspondiente al pozo Calicanto 103, entregar en la 2ª semana del mes de septiembre de 2018.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0326/2018

SEPTIMO. El **REGULADO** debe presentar ante la **AGENCIA**, en un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación del presente resolutivo la siguiente información:

- a) Completar la Opinión calificada del oficio ARP-05/17 del seis de septiembre indicando la versión y fecha de emisión de los documentos revisados.

OCTAVO. El **REGULADO** debe presentar ante la **AGENCIA**, cuando aplique, la siguiente información:

- a) Si desarrolla ingeniería básica extendida o ingeniería de detalle en el **PROYECTO**, documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su opinión calificada de que la ingeniería básica extendida o de detalle de un **PROYECTO** nuevo o modificado es acorde con la normativa aplicable y las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales.
- b) Si realiza actividades del **PROYECTO** de cualquier índole a través de un controlador de operaciones, deberá presentar a la **AGENCIA** el Documento Puente (Anexo II) en el que conste el estudio de correspondencia entre el Sistema de Administración que busca implementar y el Sistema de Administración que fue previamente registrado ante la **AGENCIA** con la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar.
- c) Los documentos que se actualicen modifiquen o sustituyan, que fueron autorizados en el presente oficio y/o registrados en la Conformación del Sistema de Administración.

NOVENO. El **REGULADO** debe realizar, por lo menos cada dos años, contados a partir de la expedición de la presente autorización, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las Disposiciones de carácter general que para tal efecto hay emitido la **AGENCIA**, ello de conformidad con el artículo 30 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, debe presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0326/2018

atención a los hallazgos, deben estar firmados por la máxima autoridad del **PROYECTO** del **REGULADO**.

DECIMO. El **REGULADO** debe entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el Artículo 31 de los **LINEAMIENTOS**.

El cierre de cada hallazgo debe ser dictaminado por un auditor externo, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la **AGENCIA**, como parte de las actividades que deberá realizar en la siguiente auditoría bianual. La **AGENCIA** podrá solicitar al **REGULADO**, acciones adicionales para el cierre de hallazgos, así como la presentación de información relevante para su verificación.

ONCEAVO. El **REGULADO** debe ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y demás mecanismos, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 33 de los **LINEAMIENTOS**. Asimismo, deberá medir, evaluar y analizar resultados y establecer acciones que le permitan mejorar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, de manera continua y permanente.

Los documentos e información que se ingresen en relación con su Sistema de Administración deben presentarse en idioma español, o en su caso, los documentos que se encuentren en un idioma diverso deben acompañarse con una traducción al español elaborada por un perito traductor autorizado en México, de conformidad con el artículo 6 de los **LINEAMIENTOS**.

TRECEAVO. El **REGULADO** debe notificar a la **AGENCIA** el inicio y la conclusión de cada una de las distintas etapas del **PROYECTO** incluyendo cierre, desmantelamiento y abandono de conformidad con las *"Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar*



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0326/2018

las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos”.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 5 fracciones XVII, XXI y XXX, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4 fracción XV, 12 fracciones III y X, 25 fracción XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 15, 16, 17, 19 y 21 fracción I de las “Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican”, publicadas el 13 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; y el ACUERDO PRIMERO del ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, la facultad para resolver las autorizaciones del Sistema de Administración de Seguridad industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017; esta Dirección General:

RESUELVE

PRIMERO. La empresa **CALICANTO OIL & GAS, S.A.P.I DE C.V. (REGULADO)**, debe Implementar su Sistema de Administración con base en el **“Programa de Implementación del Sistema de Administración de Riesgos Calicanto Oil & Gas” (ANEXO ÚNICO, del presente oficio resolutivo)** presentado a la **AGENCIA**, considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución; y a partir de la expedición de la presente autorización, en los informes semestrales, entregar los documentos a los que se refiere el **Apartado B, del Anexo IV** de los **LINEAMIENTOS**.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0326/2018.

SEGUNDO. Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración de la empresa **CALICANTO OIL & GAS, S.A.P.I. DE C.V.** a implementar en el proyecto denominado **Área Contractual 4, (Campo CALICANTO)**, ubicado en el Estado de Tabasco, en el municipio de Huimanguillo aproximadamente a 35 kilómetros al oeste de la cabecera municipal y a 6 kilómetros al sureste del pozo Guaricho 508, con una superficie que abarca 10.6 km², correspondiente al Contrato **CNH-R01-L03-A4/2015** para Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia.

TERCERO. La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, imponer medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad jurídica aplicable.

CUARTO. El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO** de observar lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, así como de otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos.

QUINTO. En caso de que el **REGULADO** decida realizar modificaciones al Sistema de Administración autorizado, debe sujetarse a lo establecido en los artículos 23, 24, 25 y 26 de los **LINEAMIENTOS**.

SEXTO. El **REGULADO** debe cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de mayo de 2016.

SEPTIMO. El **REGULADO**, debe cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de*



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

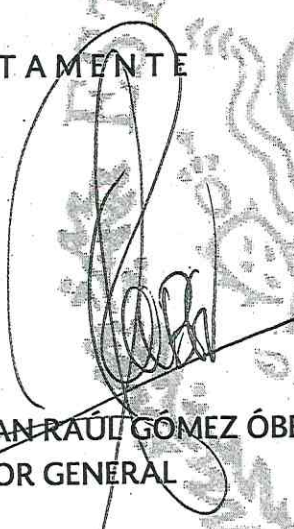
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0326/2018

carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de diciembre de 2016.

OCTAVO. En términos del artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Autorización a **Luis Felipe Olan Cajiga** en su calidad de Representante Legal de la empresa **CALICANTO OIL & GAS, S.A.P.I. DE C.V.**

ATENTAMENTE



ING. JUAN RAÚL GÓMEZ ÓBELE
DIRECTOR GENERAL

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la AGENCIA. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA. ulises.cardona@asea.gob.mx
Mtro. Juan Carlos Zepeda Molina.- Comisionado Presidente de la CNH: zapedajuanCarlos@cnh.gob.mx
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA. jose.gonzalez@asea.gob.mx